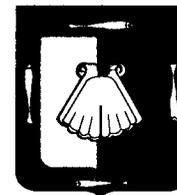




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1677.- Se reforma la denominación del Título Noveno, se adiciona un Capítulo Tercero al Título Noveno, así como el Artículo 188 Bis a la **Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**..... 1

AVISO PÚBLICO.- Ha quedado debidamente instalado el **Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.** 6

ANEXO 5, Avance físico-financiero de los recursos con cargo al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas correspondientes al período de Junio de 2006 a Julio de 2007. 7

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para nombrar a los Consejeros Electorales Titulares de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los partidos Políticos y de Partidos Políticos registro y prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; así como a los Consejeros Integrantes de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de Partidos Políticos registro y prerrogativas, y administración y logística del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. 15

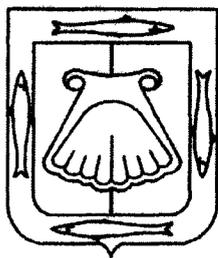
LINEAMIENTOS generales para la organización de debates, foros y mesas redondas. 19

LINEAMIENTOS para la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de candidatos a ocupar cargos de elección popular en el proceso Estatal Electoral 2007-2008. 27

AVISO de fusión de las compañías Rincón Properties, S. de R.L. de C.V.; Rincón de Cortez, S. de R.L. de C.V. y Tokase Properties, S. de R.L. de C.V.- Balance de cada compañía fusionada. 35

EDICTOS

BUFETE PENINSULAR DE CONSTRUCCIONES
SOMBAC. SOCIEDAD ANÓNIMA, Y/O SONBAC, SOCIEDAD ANÓNIMA.



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1677

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

D E C R E T A :

SE REFORMA LA DENOMINACION DEL TITULO NOVENO, SE ADICIONA UN CAPITULO TERCERO AL TITULO NOVENO, ASI COMO EL ARTICULO 188 BIS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la denominación del Título Noveno, se adiciona un Capítulo Tercero al título noveno, así como el artículo 188 bis, a la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO

**REDUCCIONES PARA PENSIONADOS, JUBILADOS,
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS
MAYORES**

CAPITULO IIGUAL

CAPITULO II IGUAL

CAPITULO III

PERSONAS ADULTAS MAYORES



Artículo 188 bis. Para los efectos de este Capítulo se consideran personas Adultas Mayores aquéllas personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido por la Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado y que acrediten dicha calidad con la documentación oficial correspondiente, estableciéndose en su favor una reducción que será del 50% en el pago de las contribuciones que a continuación se indican:

- I. Impuesto Predial, únicamente sobre el inmueble donde viva la persona adulta mayor y que sea de su propiedad.
- II. Derechos causados por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, únicamente por lo que se refiere a los servicios que preste en materia de propiedad sobre bienes de la persona adulta mayor.
- III. Derechos por servicios del Registro Civil, únicamente en actos relativos a la persona adulta mayor, así como de su cónyuge o sus descendientes menores de edad.
- IV. Derechos por Legalización de Firmas, expedición de certificados y copias certificadas, únicamente en actos en los que exista interés directo de la persona adulta mayor.
- V. Derechos por servicio de control vehicular, únicamente en licencias de conducir para automovilista, placas o calcomanías de un solo vehículo, propiedad de la persona adulta mayor.

Asimismo se establece, en favor de las personas adultas mayores, una reducción que será del 50% en el pago de los derechos causados por la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, tratamiento y saneamiento.

Los Recargos y gastos de ejecución originados por la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido o las multas determinadas sobre el monto del crédito por infracciones a las disposiciones fiscales a cargo de las personas adultas mayores, se



reducirán conforme a los porcentajes y respecto de las contribuciones que se indican en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

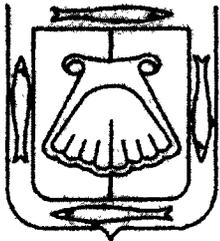
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.



H. CONGRESO
DEL ESTADO


DIP. ANTONIO OLACHEA LIERA
PRESIDENTE

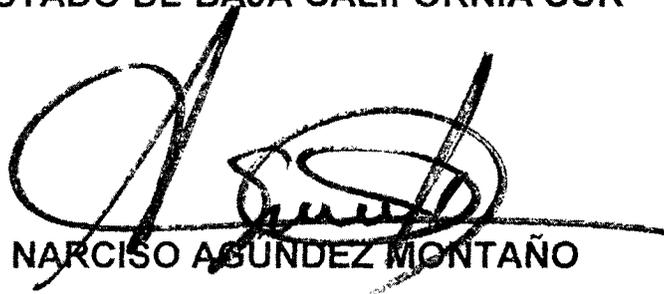

DIP. GEORGINA NOEMÍ HERNÁNDEZ BELTRÁN
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

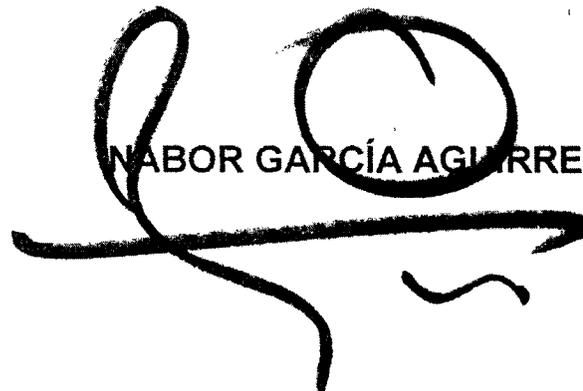
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



NABOR GARCÍA AGUIRRE



AVISO PUBLICO

**A LOS PODERES DEL ESTADO,
AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,
A LOS COMITES DISTRITALES Y MUNICIPALES
ELECTORALES,
A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO
A LA CIUDADANIA EN GENERAL:**

De conformidad con lo que establece el Artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, se les comunica que con fecha 24 de agosto de 2007, ha quedado debidamente instalado el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**; dicho Órgano Jurisdiccional dará definitividad a las distintas etapas de los Procesos Electorales y garantizará que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; asimismo atenderá los Medios de Impugnaciones que procedan conforme a la Ley Electoral del Estado, la Ley General y la del Sistema de Medios de Impugnación aplicable en su caso.

El domicilio del Tribunal se localiza en las calles de Ignacio Ramírez # 325 entre 5 Mayo y Constitución, Col. Centro, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ATENTAMENTE.

La Paz, B.C.S a 24 de agosto de 2007.



El Pleno del Tribunal Estatal
Electoral de Baja California Sur.

Lic. Augusto Raúl Jiménez Beltrán
Magistrado Presidente.

Lic. Mónica Aralí Soto Fregoso.
Magistrada Numeraria.

Lic. Ma. Concepción Ruelas Rangel.
Magistrada Numeraria.

Lic. Eréndira Real Castro.
Magistrada Supernumeraria.

Lic. Carlos Delgado Méndez
Magistrado Supernumerario.

Informe de Avances y Resultados de los Programas, Proyectos y Acciones de Infraestructura y Equipamiento Realizados con los Recursos Recibidos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) 1/

Periodo: de abril de 2006 a mayo de 2007

Hoja No. 1 de 7

Entidad Federativa: BAJA CALIFORNIA SUR

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	Meta		Unidad de Medida	Recursos depositados por el FIES		Avance Financiero (pesos)		Total D=B+C
				Programada Total	Avance en el periodo 2 /		Programado A	Ejercido B	Rendimientos financieros de la cuenta 3 /		
										0%	
1	Adquisición de reservas territoriales para ordenamiento y desarrollo urbano PROGRAMA DE INVERSION PARA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO CONSISTENTE EN CONSTRUCCION DE 63 VIVIENDAS PARA LA REUBICACION DE 63 FAMILIAS DANADAS POR EL HURACAN JOHN (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	Mulege/ Sta Rosalia	Instituto de Vivienda	23 24	100%	Has	23,785,509	23,785,509	0	0	23,785,509
2	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS. (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	MULEGE, H MULEGE	INSTITUTO DE VIVIENDA	1750	85%	ML	892 500	0	0	0	0
3	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	COMONDU LA POZA GRANDE	INSTITUTO DE VIVIENDA	1300	10%	ML	663 000	0	0	0	0
4	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	MULEGE, H MULEGE	INSTITUTO DE VIVIENDA	750	100%	ML	714,000	0	0	0	0
5	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS. (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	COMONDU LA POZA GRANDE	INSTITUTO DE VIVIENDA	1300	0%	ML	530 400	0	0	0	0
6	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS. (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	COMONDU LA POZA GRANDE	INSTITUTO DE VIVIENDA	1300	0%	ML	530 400	0	0	0	0

Fecha	17 día	MAYO mes	2007 año
-------	--------	----------	----------

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance Financiero (pesos)		Rendimientos financieros de la cuenta 3 / C	Total D=B+C
				Programada Total	Avance en el periodo 2 / 30%		Recursos depositados por el FIES			
							A	B		
7	DESMONTE, TERRACERIAS EN VIALIDADES, PLATAFORMAS PARA DESPLANTE DE VIVIENDA ASI COMO LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	MULEGE H MULEGE	INSTITUTO DE VIVIENDA	1900	0%	ML	2,542,350	0	0	0
8	DESMONTE, TERRACERIAS EN VIALIDADES, PLATAFORMAS PARA DESPLANTE DE VIVIENDA ASI COMO LA CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	COMONDU, LA POZA GRANDE	INSTITUTO DE VIVIENDA	1800	0%	ML	2,109,360	0	0	0
9	RED DE INSTALACION AEREA Y ACOMETIDAS ELECTRICAS (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	MULEGE H, MULEGE	INSTITUTO DE VIVIENDA	760	0%	ML	481,440	0	0	0
10	RED DE INSTALACION AEREA Y ACOMETIDAS ELECTRICAS (Se incluye gastos indirectos que no representan más dos por ciento del costo de la obra o proyecto)	COMONDU, LA POZA GRANDE	INSTITUTO DE VIVIENDA	780	0%	ML	1,787,040	0	0	0
13	Pavimentación de un kilómetro de boulevard en Vizcaino - Bahía Tenugas Km. 75+000 Bahía asunción, Tramo: Km. 30+000 al Km. 31+000, Segunda Etapa	MULEGE, BAHIA ASUNCION	Junta Estatal de Caminos	1	100%	Km	4,661,360	4,661,360		4,661,360
14	PAVIMENTACION DEL CAMINO CAMPO FISHER - PUNTA ABREGOS, TRAMO: DEL KM. 56+500 AL KM. 61+500	MULEGE, CAMPO FISHER	Junta Estatal de Caminos	5	100%	Km	7,806,432	7,806,432		7,806,432
15	REENCARPETADO CON CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO DEL BLVD DE LA PURISIMA	COMONDU, LA PURISIMA	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	264		ML	1,556,309	1,556,309		1,556,309
17	REENCARPETADO DE LA PISTA DE ATERRIZAJE EN CD CONSTRUCCION	CD CONSTRUCCION	MAQUINARIA PESADA	53317	100%	M2	6,094,041	6,094,041		6,094,041

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance Financiero (pesos)			
				Programada Total	Avance en el período 2 /		Recursos depositados por el FIES Programado A	Ejercido B	Rendimientos financieros de la cuenta 3 / C	Total D=B+C
18	URBANIZACIÓN DEL BOULEVARD DICIONA VILLARINO, SECCION TIPO BOULEVARD EN 800 METROS LINEALES, EN GUARNICIONES, BANQUETAS EN 1864 M2, SANAMIENTOS, ALUMBRADO 35 LUMINARIAS Y JARDINERIA	SAN JUANICO	MAQUINARIA PESADA	10200	100%	M2	2 506 622	2 506 622		2 506 622
19	CONSTRUCCION DE BARDA SALON SOCIAL EN 64 ML POR 4 METROS DE ALTURA APLANADOS Y PINTURA EN 438 M2	LA PURISIMA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	296	100%	M2	353 680	353 680		353 680
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES MODULARES DE ALTA CALIDAD EN COL. 4 DE MARZO TIPO CHALLENGER CON CAPACIDAD DE 98 NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	CD CONSTITUCION	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	PAQUETE	789 780	789 780		789 780
21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS INFANTILES TIPO HERRERIA TUBULAR CON COLUMPIO, SUBE BAJA, PASAMANOS, RESBALADILLA, ESFERA GIRATORIA	LAS BARRANCAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	PAQUETE	42 390	42 390		42 390
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES MODULARES DE ALTA CALIDAD EN UNIDAD DEPORTIVA CON CAPACIDAD DE 98 NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	VILLA MORELOS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	PAQUETE	749 780	749 780		749 780
23	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE 5 DE MAYO TRAMO ISABEL LA CANTOLICA A JUAN DOMINGUEZ COTA	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	16 716	100%	M2	639 521	639 521		639 521
24	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR TRAMO VALENTIN GOMEZ FARIAS A PANTEN	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	8 590	100%	M2	614 501	614 501		614 501
25	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO VICENTE GUERRERO TRAMO PASEO ALBARO OBREGON A FRANCISCO MADRERO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	786	100%	M2	30 071	30 071		30 071
26	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO REPUBLICA TRAMO PASEO ALBARO OBREGON A FRANCISCO MADRERO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	930	100%	M2	35 580	35 580		35 580
27	ASFALTICO MANUEL TORRE IGLESIAS TRAMO PASEO ALBARO OBREGON A IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	7 782	100%	M2	297 724	297 724		297 724

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	Avance Físico		Avance Financiero (pesos)				
				Meta Programada Total	Avance en el periodo 2 /	Unidad de Medida	Recursos depositados por el FIES Programado A	Ejercido B	Rendimientos financieros de la cuenta 3 / C	Total D=B+C
28	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO GRAL FELIX ORTEGA AVILES TRAMO 5 DE MAYO A MELCHOR OCAÑO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	6,540	100%	M2	250,207	250,207		250,207
29	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE ANTONIO ROSALES TRAMO GRAL FELIX ORTEGA AVILES A AQUILES SERDAN	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	12,886	100%	M2	923,302	923,302		923,302
30	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE IGNACIO RAMIREZ TRAMO JOSE MARIA MORELOS A 5 DE MAYO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	3,714	100%	M2	262,895	262,895		262,895
31	ASFALTICO CALLE IGNACIO RAMIREZ TRAMO BOULEVARD MANUEL MARQUEZ DE LEON A BOULEVARD 5 DE FEBRERO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	5,580	100%	M2	398,981	398,981		398,981
32	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO GUILLERMO PRIETO TRAMO IGNACIO ALLENDE A SANTOS DEGOLLADO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	5,316	100%	M2	379,458	379,458		379,458
33	REENCARPETADO CALLE NICOLÁS BRAVO TRAMO ISABEL LA CATOLICA A AQUILES SERDAN	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	15,331	100%	M2	588,017	588,017		588,017
34	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO GUILLERMO PRIETO TRAMO 18 DE SEPTIEMBRE A 5 DE MAYO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	3,498	100%	M2	250,771	250,771		250,771
35	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO LIC. PRIMO DE VERDAD TRAMO 18 DE SEPTIEMBRE A MELCHOR OCAÑO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	2,640	100%	M2	190,037	190,037		190,037
36	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO VALENTIN GÓMEZ FARIAS TRAMO JOSE MARIA MORELOS A HEROICO COLEGIO MILITAR	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	8,412	100%	M2	602,609	602,609		602,609
37	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO JUAN MARIA DE SAL VATERRA TRAMO PASEO ALBARO OBREGÓN A FRANCISCO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	1,152	100%	M2	44,073	44,073		44,073
38	ASFALTICO LIC. PRIMO DE VERDAD TRAMO NICOLÁS BRAVO A IGNACIO ALLENDE	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	2,760	100%	M2	198,532	198,532		198,532
39	ASFALTICO MELITON ALBANEZ TRAMO NICOLÁS BRAVO A MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	10,548	100%	M2	754,465	754,465		754,465

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Ejecutora o Unidad Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance Financiero (pesos)			
				Programada Total	Avance en el período 2 /		Recursos depositados por el FIES Programado A	Ejercido B	Rendimientos financieros de la cuenta 3 / C	Total D=B+C
40	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO REFORMA TRAMO IGNACIO RAMIREZ A REVOLUCION DE 1910	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	3.600	100%	M2	256.980	256.980		256.980
41	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO REVOLUCION DE 1910 TRAMO IGNACIO ALLENDE A NICOLÁS BRAVO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	2.718	100%	M2	197.520	197.520		197.520
42	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO JOSÉ MARIA MORELOS TRAMO GUILLERMO PRIETO A MARCELO RUBIO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	12.180	100%	M2	465.982	465.982		465.982
43	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO ALLENDE TRAMO AQUILES SERDAN A ISABEL LA CATOLICA	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	13.800	100%	M2	1.001.672	1.001.672		1.001.672
44	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO ALLENDE TRAMO BOULEVARD PADRE EUSEBIO KINO A JUAN DOMINGUEZ COTA	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	10.053	100%	M2	384.604	384.604		384.604
45	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO TRAMO IGNACIO ALLENDE A MELCHOR OCAÑO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	3.878	100%	M2	276.516	276.516		276.516
46	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO DE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO TRAMO JOSE MA MORELOS Y PAVÓN A HEROICO COLEGIO MILITAR	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	8.184	100%	M2	586.470	586.470		586.470
47	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO TRAMO BLVD 5 DE FEBRERO A MAYARIT	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	7.844	100%	M2	547.411	547.411		547.411
48	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO TRAMO BLVD 5 DE FEBRERO A IGNACIO ALLENDE	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	9.744	100%	M2	696.895	696.895		696.895
49	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO TRAMO BLVD LUIS DONALDO COLOSIO A COLIMA	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	7.224	100%	M2	413.423	413.423		413.423

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance Financiero (Pesos)			
				Meta Programada Total	Avance en el periodo 2 /		Recursos depositados por el FIES		Rendimientos financieros de la cuenta 3 /	Total D=B+C
							Programado A	Ejercido B		
50	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO MANUEL, ALTAMIRANO TRAMO BLVD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA A COLIMA.	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	7,224	100%	M2	519,176	519,176		519,176
51	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO IGNACIO MANUEL, MARQUEZ DE LEON TRAMO FRANCISCO KING A GENERAL FELIX ORTEGA AVILEZ	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	15,740	100%	M2	806,184	806,184		806,184
52	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO BOULEVARD 5 DE FEBRERO TRAMO BOULEVARD FORJADORES DE SUDCALIFORNIA A BOULEVARD AGUSTIN OLACHEA	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	2,782	100%	M2	104,419	104,419		104,419
53	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO BOULEVARD 5 DE FEBRERO TRAMO BLVD PADRE EUSEBIO KING A BONIFACIO SALINAS LEAL	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	18,138	100%	M2	693,860	693,860		693,860
54	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO JALISCO TRAMO HEROES DE INDEPENDENCIA A MARIANO ABASOLO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	12,813	100%	M2	922,970	922,970		922,970
55	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO BELSARIO DOMINGUEZ TRAMO JALISCO A BOULEVARD 5 DE FEBRERO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	10,098	100%	M2	386,318	386,318		386,318
56	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO BELSARIO DOMINGUEZ TRAMO BOULEVARD MANUEL MARQUEZ DE LEON A BOULEVARD 5 DE FEBRERO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	5,604	100%	M2	197,520	197,520		197,520
57	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO FRANCISCO J. MADERO TRAMO NICOLÁS BRAVO A IGNACIO ALLENDE	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	2,512	100%	M2	197,520	197,520		197,520

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora 9 Unidad Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance Financiero (pesos)		
				Meta Programada Total	Avance en el periodo 2 / 100%		Recursos depositados por el FIES Programado A	Ejercido B	Rendimientos financieros de la cuenta 3 / C
58	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO MARIANO ABASOLO TRAMO BOULEVARD 5 DE FEBRERO A BOULEVARD MANUEL MARQUEZ DE LEON	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	6 876	100%	M2	570 281	570 281	570 281
59	REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO ISABEL LA CATOLICA TRAMO BOULEVARD 5 DE FEBRERO A NAVARRO	LA PAZ	MAQUINARIA PESADA	1 883	100%	M2	71 271	71 271	71 271
60	REHABILITACION DEL INSTITUTO DE INSTALACIONES DEL DEPORTE. SUCCALFORNIANO DEL DEPORTE.	LA PAZ	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	EDIFICIO	3 396 000	3 396 000	3 396 000
61	CONSTRUCCION DE MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN PENITLON.	LA PAZ	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	EDIFICIO	651 424	651 424	651 424
62	REHABILITACION DE INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE USOS MULTIPLES UBICADO EN 5 DE FEBRERO	LA PAZ	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	OBRAS	1 468 595	1 468 595	1 468 595
63	REHABILITACION DEL PARQUE LOS MANGOS EN COLONIA INDECO CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN 914 M2. GRADAS DE CONCRETO PARA 240 ESPECTADORES. MODULO DE BANOS CISTERNA. CANCHA DE FUT BOL. RAPIDO DE 50 X 20 5 ML. ALUMBRADO CON 10 LUMINARIAS TIPO COBRA	LA PAZ	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	OBRAS	1 989 991	1 989 991	1 989 991
64	REHABILITACION DE BIBLIOTECA EN EL CENTENARIO. AULA DE CLASES. AREA INFANTIL. DIRECCION. SALA DE COMPUTO. SALA DE USOS MULTIPLES. AZOTEA Y OBRAS EXTERIORES	CENTENARIO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	OBRAS	524 265	524 265	524 265
65	ACONDICIONAMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA. SUBMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGOS INFANTILES EN LA ESC. PRIMARIA JOSEFA ORTIS DE DOMINGUEZ. TIPO HERRERIA TUBULAR CON COLUMPIO SUBE BAJA. PASAMANOS. RESBALADILLA. ESFERA GIRATORIA	SAN PEDRO LOS TAMALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	PAQUETE	3 849 991	3 849 991	3 849 991
66			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	PAQUETE	42 390	42 390	42 390

N° del Proyecto	Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	Avance Físico		Unidad de Medida	Avance Financiero (pesos)			
				Programada Total	Avance en el periodo 2 / 100%		Programado A	Ejercido B	Rendimientos financieros de la cuenta 3 / C	Total D=B+C
67	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES MODULARES DE ALTA CALIDAD, TIPO CHALENGER CON CAPACIDAD DE 38 NIÑOS DE 5.4 A 7.2 NIÑOS. PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO, SANEAMIENTOS GUARNICIONES BANQUETAS Y ALUMBRADO DE LA CALLE HORZONTE, TRAMO DE TOPETE A SAIDA A LAS PLAYITAS, 1623 M3 BANQUETAS Y 16 LUMINARIAS AMPUJACION DE LA CLINICA HOSPITAL DEL ISSSTE 1ERA ETAPA, PLANTA BAJA HOSPITALIZACION, QUIROFANO, SERVICIOS GENERALES, GOBIERNO, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO, PLANTA ALTA, EQUIPAMIENTO DE ACERO INOXIDABLE, HERRERIA Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION EN LA PISTA DE ARAUCONES EN EL AREA DE SANTA ANITA	LOS BARRILES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	PAQUETE	347,568	347,568		347,568
68		TODOS SANTOS	MAQUINARIA PESADA	6720	100%	M2	2,827,585	2,827,585		2,827,585
69		SAN José DEL CABO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1	100%	HOSPITAL	7,780,221	7,780,221		7,780,221
70		SANTA ANITA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	18535	100%	M2	3,811,087	3,811,087		3,811,087
				SUBTOTAL Rendimientos financieros pendientes de asignar			110,999,051	90,999,051	0	90,999,051

1. La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y acciones de infraestructura y equipamiento contenidas en este formato y que recaen recursos del FIES, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, rendición de cuentas y transparencia.

2. Se podrá reportar el avance en el periodo como porcentaje (%) respecto de la meta total programada a realizar con los recursos recibidos a través del FEIEF.

3. En caso de que no se hayan asignado o aplicado los rendimientos financieros a proyectos específicos, se deberá registrar su monto como subtotal (C) y después sumarlo en el total correspondiente (D=B+C).

AUTORIZA

Nombre: Lic. Nabor García Aguirre
Puesto/Institución: Secretaria de Finanzas
Firma: _____



CG-0010-AGO-2007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA NOMBRAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES TITULARES DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASI COMO A LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRO Y PRERROGATIVAS, Y ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

1.- Que con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- Que en virtud a la reforma de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín oficial del Gobierno del Estado Número 52, de fecha 20 de Noviembre del año 2003, en su artículo 98 dispone que el Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, designará de entre los Consejeros Electorales a los titulares de las siguientes Comisiones: Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, y la Comisión de Administración y Logística que será presidida por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 98 de la Ley Electoral vigente y 36 fracción XIII, del Reglamento Interior del propio Instituto.

3.- Que conformidad con el artículo 36 fracción IV tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con fecha 30 de julio 2007 en Sesión Extraordinaria la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien designar a los CC. LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA Y LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA como Consejeros Electorales Propietarios, en sustitución de los CC. ALVARO JUAN AGUIÑAGA RAMÍREZ Y JORGE ROMERO ZUMAYA respectivamente, de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

4.- Con fecha 07 de agosto 2007 en el H. Congreso del Estado, se le tomó la Protesta de Ley al Lic. LENIN LÓPEZ BARRERA, como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y con fecha 24 de agosto 2007, se le tomó la Protesta de Ley al Lic. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA, como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General, el nombramiento de los integrantes de las Comisiones que integran la estructura organizacional del órgano electoral del Estado.

6.- Que los artículos 102, 103 y 106 de la Ley Electoral vigente en el Estado y el artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, establecen las funciones y atribuciones que competen a las Comisiones anteriormente referidas.

7.- Actualmente, las comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativa se encuentra integradas de manera provisional de la siguiente manera:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

TITULAR PROVISIONAL: LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL

INTEGRANTE: VACANTE

INTEGRANTE: PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR



COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS

TITULAR: VACANTE

INTEGRANTE PROVISIONAL: LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE

En virtud de que el C. Jorge Romero Zumaya, quien fungía como Titular de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, concluyó su periodo constitucional como Consejero Electoral de este Instituto, el día 24 de agosto del año en curso.

Por lo que respecta a la Comisión de Administración y Logística, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 fracción II inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de B.C.S., ésta debe estar integrada por la Consejera Presidenta, quien será la Titular de dicha comisión y cuatro Consejeros Electorales. Actualmente dicha comisión se encuentra integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA:

TITULAR: LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA

INTEGRANTE: LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL, CONSEJERO ELECTORAL.

INTEGRANTE: PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR, CONSEJERO ELECTORAL

INTEGRANTE: VACANTE

INTEGRANTE: VACANTE

Razón por la cual se requiere hacer las debidas adecuaciones a la integración de dichas comisiones con los Consejeros Electorales Propietarios, recientemente designados por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur: Lic. LENIN LÓPEZ BARRERA y Lic. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA.

DADO LO ANTERIORMENTE CITADO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 88, 98, 100 FRACCIÓN XIV, 102, 103 y 106 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS ANTECEDENTES CITADOS, SE INTEGRAN LAS COMISIONES DE: FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS Y ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

TITULAR: LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
INTEGRANTE: PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR
INTEGRANTE: LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA

COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS:

TITULAR: LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
INTEGRANTE: LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA:

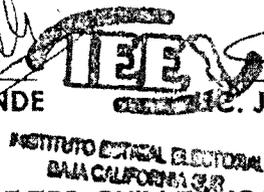
TITULAR: LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA.
INTEGRANTE: LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL, CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE: PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR, CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE: LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE: LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA, CONSEJERO ELECTORAL

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ESTRADOS Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

Se aprueba el presente acuerdo por Unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 27 de agosto del 2007.



LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL

CALLE CONSTITUCION N° 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125 08 08, 123 43 33



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la organización de los debates entre candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales del Estado de Baja California Sur; así como los foros, mesas redondas y demás eventos organizados por el Instituto Estatal Electoral, y tienen como propósito complementar lo dispuesto en los artículos 44 fracción X, 46 fracción XIII y 99 fracción XLIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Para los fines del presente Lineamiento, se entiende por Debate el acto de campaña en el que dos o más candidatos por un mismo puesto de elección popular, a que hace referencia el artículo 99 fracción XLIII de la Ley Electoral vigente en el Estado, exponen y discuten un tema en común y que tiene como propósito el fortalecer la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos o coaliciones.

El o los temas a debatir se sujetaran invariablemente a los contemplados en las plataformas electorales.

Artículo 3.- Para los fines del presente Lineamiento, se entiende por Foro el evento donde uno o más expertos en materia electoral puedan discutir públicamente asuntos de interés actual y donde el auditorio pueda interactuar con ellos.

Artículo 4.- Para los fines del presente Lineamiento, se entiende por Mesa redonda el evento donde un grupo de especialistas puedan discutir públicamente sobre un tema electoral específico.

Artículo 5.- Los debates, foros y mesas redondas deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para las campañas electorales.

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE

Artículo 6.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, será el órgano encargado de organizar los debates entre los diferentes candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales que hayan registrado los partidos políticos o coaliciones, así como la celebración de foros y mesas redondas que se le soliciten en los términos del presente lineamiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Artículo 7.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, previo al inicio de las campañas electorales, designará una Comisión Especial integrada por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como Secretario. La función de la Comisión Especial será la de organizar, preparar y vigilar la realización de los debates, foros y mesas redondas.

Artículo 8.- La Comisión designada tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Vigilar la observancia del presente Lineamiento;
- II. Elaborar un calendario de transmisión y difusión de los debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y Presidentes Municipales, según sea el caso, que así lo soliciten.
- III. Notificar por escrito el lugar, fecha y hora, a los participantes de los debates dentro de los dos días previos a su realización;
- IV. Realizar el sorteo para asignar la colocación y orden de intervención de los contendientes;
- V. Recibir las propuestas para nombrar al moderador de los debates.
- VI. Designar al moderador del debate.
- VII. Designar las personas que habrán de participar en los foros y las mesas redondas.
- VIII. Establecer los mecanismos de la celebración y realización de los foros y mesas redondas.
- IX. Elaborar un calendario de transmisión y difusión de los foros y mesas redondas.

Artículo 9.- Los representantes de los partidos políticos o coaliciones podrán participar emitiendo sus opiniones, en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo para tratar los asuntos relacionados con la organización de los debates.

De cada una de las reuniones la Comisión Especial levantará una minuta donde consignará los acuerdos tomados en las mismas.

Artículo 10.- Los servicios de producción, transmisión y difusión de los debates, foros y mesas redondas, correrán a cargo del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a las previsiones presupuestales.

DE LOS DEBATES

Artículo 11.- Los partidos políticos, coaliciones o sus candidatos debidamente registrados podrán solicitar, a través de sus representantes, la implementación del debate ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuando menos con

quince días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse el debate, la solicitud deberá contener:

1. El o los temas a debatir;
2. Tiempo de duración;
3. Lugar y fecha en que habrá de celebrarse;
4. Número de rondas de intervención por temas;
5. Tiempo máximo para cada ronda;
6. Tiempo de replica y contrarréplica;
7. Propuesta del moderador.
8. Nombre del representante del debatiente.

El Instituto Estatal Electoral notificará de la solicitud a los demás partidos políticos que tengan registrados candidatos para ese nivel de elección; quienes podrán aceptar o declinar por escrito la invitación, dentro de los dos días naturales siguientes a la notificación, pudiendo proponer algún otro tema de su interés. La omisión de la contestación significará la negativa de participación del candidato en el debate.

Artículo 12.- Los debates deberán considerar las siguientes etapas:

1. Entrada: bienvenida, presentación de candidatos y explicación de la metodología por parte del moderador.
2. Desarrollo: contenido del debate. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición del tema, como la replica y la contrarreplica.
3. Conclusiones: mensaje de salida o despedida de cada candidato.
4. Cierre: despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 13.- La Comisión Especial se reunirá con los representantes de los partidos políticos o coaliciones para determinar la mecánica o formato que seguirá el debate, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

1. Formato final del orden de intervenciones.
2. Fijar las bases para la celebración del sorteo en el que se asignarán la colocación y orden de intervención de los participantes, para cada una de las etapas del debate.
3. Reglas de orden.
4. Seguridad en el debate.
5. Difusión del debate.
6. Cobertura de los medios informativos.



Artículo 14.- En todo debate organizado por el Instituto Estatal Electoral se deberán observar las siguientes reglas:

1. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre los candidatos.
2. Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidato, previamente acordadas.
3. Los candidatos de los partidos políticos o coaliciones que participen en el debate evitarán que en este se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros.
4. El debate no será abierto al público, solo asistirán el moderador, los candidatos y sus representantes. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
5. El Moderador podrá tomar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estima pertinente.

DEL MODERADOR

Artículo 15.- La Comisión Especial nombrará al moderador del debate, de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 16.- Para ser designado moderador del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
2. Contar por lo menos con 25 años de edad a la fecha de su designación.
3. No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo del Comité Nacional, Estatal o Municipal o equivalente de partido político alguno, en los últimos tres años.
4. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de su designación.
5. No ser ministro de culto religioso.
6. Contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



7. Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.

Artículo 17.- El moderador tendrá las siguientes facultades:

1. Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
2. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempos preestablecidos.
3. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
4. Admitir todas las opiniones.
5. Mantener el orden, respeto y disciplina.
6. En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole al participante interrumpido el tiempo de la interrupción.

Artículo 18.- El moderador deberá abstenerse:

1. Intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz y despedida de los candidatos.
2. Adoptar un papel protagónico en asuntos sometidos a discusión.
3. Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
4. Entrar en discusiones con los debatientes.
5. Plantear diálogos personales.
6. Corregir declaraciones erróneas hechas por los debatientes, aun cuando estas puedan llamar la atención hacia un punto o hacia declaraciones discutibles.

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Durante el debate, el moderador podrá aplicar a los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

1. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
2. De hacer caso omiso al apercibimiento, señalarle la pérdida de su posterior intervención, y
3. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Artículo 20.- El moderador podrá hacer uso de la fuerza pública para conservar el orden del debate con el objeto de lograr su buen desarrollo.

DE LOS FOROS

Artículo 21.- Los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, a través de sus representantes, la implementación de un foro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse el foro, la solicitud deberá contener:

1. El tema a exponer;
2. Propuesta del o de los expertos;
3. Tiempo de duración;
4. Lugar y fecha en que habrá de celebrarse.

Artículo 22.- Los foros deberán considerar las siguientes etapas:

1. Entrada: bienvenida, presentación del o de los expertos y explicación de la metodología por parte del moderador.
2. Desarrollo: contenido del foro. El desarrollo del foro incluye la exposición del tema.
3. Conclusiones: mensaje de salida o despedida de cada experto.
4. Cierre: despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 23.- La Comisión Especial se reunirá con el o los expertos invitados para determinar la mecánica o formato que seguirá el foro, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

1. El orden de intervenciones.
2. Reglas de orden.
3. Seguridad en el foro.
4. Difusión del foro.
5. Cobertura de los medios informativos.

Artículo 24.- Para la designación del moderador de un Foro, se deberá observar lo previsto en los artículos 15 y 16 del presente lineamiento. Así mismo, el moderador de un foro deberá observar lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente lineamiento.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'B. J.' and another signature below it.

Artículo 25.- Los participantes de un Foro, tanto expertos, público y moderador, deberán observar lo establecido en el artículo 14 en sus numerales 1, 2 y 5 del presente lineamiento.

DE LAS MESAS REDONDAS

Artículo 26.- Los partidos políticos o coaliciones podrán solicitar, a través de sus representantes, la celebración de una mesa redonda ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la mesa redonda, la solicitud deberá contener:

1. El tema a exponer;
2. Propuesta del o de los especialistas;
3. Tiempo de duración;
4. Lugar y fecha en que habrá de celebrarse.

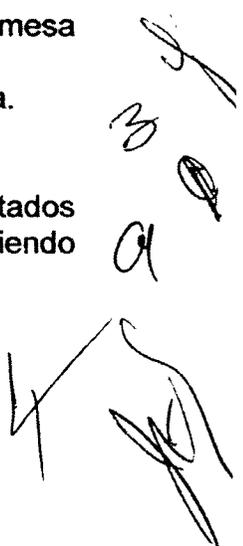
Artículo 27.- Las mesas redondas deberán considerar las siguientes etapas:

1. Entrada: bienvenida, presentación del o de los especialistas y explicación de la metodología por parte del moderador.
2. Desarrollo: contenido de la mesa redonda. El desarrollo de la mesa redonda incluye la exposición del tema.
3. Conclusiones: mensaje de salida o despedida de cada especialista.
4. Cierre: despedida y agradecimientos por parte del moderador.

Artículo 28.- La Comisión Especial se reunirá con el o los especialistas invitados para determinar la mecánica o formato que seguirá la mesa redonda, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:

1. El orden de intervenciones.
2. Reglas de orden.
3. Seguridad en la mesa redonda.
4. Difusión de la mesa redonda.
5. Cobertura de los medios informativos.

Artículo 29.- Para la designación del moderador de una mesa redonda se deberá observar lo previsto en los artículos 15 y 16 del presente lineamiento. Así mismo, el moderador de una mesa redonda deberá observar lo establecido en los artículos 17 y 18 del presente lineamiento.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

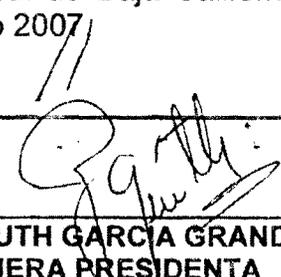
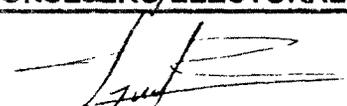
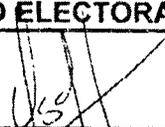
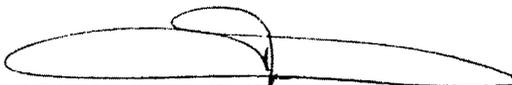
Artículo 30.- Los participantes de una mesa redonda deberán observar lo establecido en el artículo 14 en sus numerales 1, 2 y 5 del presente lineamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y procédase a su difusión a través de la página Web institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año 2007.

 LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE CONSEJERA PRESIDENTA	 LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL CONSEJERO ELECTORAL
 LIC. LENIN LOPEZ BARRERA CONSEJERO ELECTORAL	 PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR CONSEJERO ELECTORAL
 LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA CONSEJERO ELECTORAL	 LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CALLE CONSTITUCION N° 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 125 08 08, 123 43 33

WWW.IEEBCS.ORG.MX

**MOTIVACION PARA LA EXPEDICION DE LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, REVISION Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ESTADAL ELECTORAL 2007 - 2008.
EXPOSICION DE MOTIVOS**

El primer domingo de Febrero del próximo año, en el Estado de Baja California Sur se celebrarán elecciones para Diputados del Congreso al Estado y Miembros de Ayuntamientos de la entidad. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los artículos 2 y 85 de la Ley Electoral del Estado, es el Instituto Estatal Electoral, el órgano dotado de autonomía que se encarga de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, el cual se rige en su ejercicio bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así mismo, este órgano electoral, tiene entre otras atribuciones, la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Ley Electoral.

Como es sabido el proceso electoral se desarrolla en tres etapas, siendo la primera de ellas la de "preparación de la elección", en la cual se encuentra el registro de candidatos a ocupar puestos de elección popular, misma que se aborda en este documento.

La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece en su artículo 36 que los partidos políticos son entidades de interés público y que tienen como fin promover la participación del pueblo sudcaliforniano en la vida democrática, contribuir en la integración de la representación del Estado, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público en las esferas estatal y municipal, de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De conformidad con el artículo 160 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, solo los partidos políticos o las coaliciones podrán presentar solicitudes de registro de candidatos a ocupar puestos de elección popular.

Asimismo, la Constitución Política del Estado en sus artículos 44, 45 y 46 establece los requisitos que deberán acreditar los ciudadanos que aspiren a obtener la candidatura para participar en la elección de Diputados al Congreso del Estado, y en su artículo 138 se señalan los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser Miembros de Ayuntamientos.

Por otra parte, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en sus artículos 157 y 158 señala los términos y los órganos competentes ante quienes los partidos políticos o coaliciones deberán presentar las solicitudes de registro de candidaturas, así mismo señala en sus artículos 159, 160, 161, 162 y 164, los requisitos que deberán satisfacer los ciudadanos que aspiren a ocupar algún puesto de elección popular; por lo que el propósito de los presentes lineamientos es ser lo más específico en relación con cada uno de los documentos que deberán acompañar los partidos políticos o coaliciones para acreditar los requisitos constitucionales y legales.

El artículo 165 de la Ley Electoral del Estado señala el procedimiento que deberán seguir los Comités Municipales Electorales y los Comités Distritales Electorales, en la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas, pero es importante precisar algunos aspectos en este sentido, por lo que los presentes lineamientos tienen como objetivo el de unificar criterios en esta etapa procesal.

Por último, el artículo 167 de la Ley Electoral del Estado señala el procedimiento que deberán seguir los partidos políticos o coaliciones, así como los órganos electorales en materia de sustitución de candidatos, en este sentido los presentes lineamientos se proponen regular esta etapa del proceso electoral.

Por todo lo anterior y con el ánimo de homologar criterios que sobre registro de candidatos deberán seguir los Comités Distritales y Municipales Electorales, para dar certeza a los actos de cada uno de ellos, es que se propone la expedición de los siguientes:



LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, REVISION Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL PROCESO ESTADAL ELECTORAL 2007-2008.

DE LAS SESIONES DE LOS COMITES ELECTORALES

1. Los Comités Electorales, se instalarán en sesión permanente al inicio del periodo de registro que corresponda y concluirá al día siguiente del último día del plazo para hacer los registros correspondientes, habiendo resuelto todas las solicitudes de registro que hayan recibido.
2. Los Comités Electorales deberán realizar las guardias respectivas en las fechas estipuladas en el artículo 157 de la Ley Electoral del Estado; entendiéndose que esos plazos vencen hasta las 24:00 horas del último día.
 - a. Los Comités Distritales Electorales hasta las 24:00 horas del día 10 de Noviembre de 2007.
 - b. Los Comités Municipales Electorales hasta las 24:00 horas del día 30 de Noviembre de 2007.
3. Todos los Comités Electorales deberán sesionar al día siguiente del vencimiento de los plazos a que se refiere el artículo 157 de la Ley Electoral, con el único objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro pendientes, dando así por terminada la sesión permanente del Comité Electoral Respectivo.

Fechas de clausura de la sesión permanente para resolver las solicitudes de los candidatos:

- a. Diputados al Congreso del Estado, el día 11 de Noviembre.
- b. Miembros de Ayuntamiento el día 1º de Diciembre.

PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

4. Después de recibida una solicitud de registro se revisará dentro de los dos días siguientes la documentación que la acompaña, a efecto de verificar si se cumplió con todos los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (artículo 41, en el caso de Diputados al Congreso del Estado y el artículo 138 en el caso de Miembros de Ayuntamiento) y en el artículo 161 de la Ley Electoral del Estado.
 - a. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió uno o varios requisitos, se notificará personalmente y de inmediato al partido político o coalición correspondiente, para que dentro de las veintenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos del 1 al 10 de Noviembre para elección de diputados al Congreso del Estado y del 21 al 30 de Noviembre para la elección de Miembros de Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 157 de la Ley Electoral del Estado.
 - b. El plazo de 48 horas para que un partido político o coalición subsane su omisión, solo se otorgará siempre y cuándo este se de dentro de los plazos del 1 al 10 de Noviembre, para elección de diputados al Congreso del Estado y del 21 al 30 de Noviembre para la elección de Miembros de Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 157 de la Ley Electoral del Estado, respectivo, no deberá a criterio del partido político o coalición presentar su registro en el límite de los plazos. Si el Comité Electoral respectivo, no otorga el plazo de 48 horas, solo tendrán hasta las 24:00 horas del día en que vence el plazo (12:00 de la noche del día 10 de Noviembre para el caso de Diputados al Congreso del Estado y las 12:00 de la noche del día 30 de Noviembre para el caso de Miembros de Ayuntamiento).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

5. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos de registro, será desechada de plano. En su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR

6. Todas las sustituciones de candidatos deberán solicitarse por escrito. Los plazos y órganos competentes para conocer de las solicitudes serán:
- Los que sucedan dentro de los plazos para el registro de los candidatos señalados en el artículo 157 de la Ley Electoral, el órgano competente para conocer será el Comité Distrital Electoral que haya recibido la solicitud del que se pretenda sustituir, para la elección de Diputados al Congreso del Estado y el Comité Municipal Electoral que haya recibido la solicitud del que se pretenda sustituir, para la elección de Miembros de Ayuntamiento.
 - Las sustituciones que se den fuera de los plazos señalados en el inciso anterior, se presentarán solo ante el Instituto Estatal Electoral quien resolverá lo conducente.

Solo se podrán hacer este tipo de sustituciones por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, esta última tiene un tiempo máximo para llevarse a cabo hasta 15 días antes del día de la elección, esto es, hasta el último minuto de día 18 de enero del 2008, o en su caso la que determine el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
 - Si la renuncia del candidato se notifica por éste al Instituto Estatal Electoral o a los Comités Electorales, inmediatamente el órgano electoral deberá comunicarlo por escrito y con acuse de recibo al partido político o coalición que lo registró, para que este proceda en su caso, a la sustitución.



REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DIPUTADO AL CONGRESO DEL ESTADO

ORGANO COMPETENTE: Los Comités Distritales Electorales respectivos (Artículo 156B fracción I de la Ley Electoral del Estado) PLAZO DE REGISTRO: Del 1° al 10 de Noviembre del 2007. (Artículo 157 fracción I de la Ley Electoral del Estado)

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	DOCUMENTOS INDICADOS QUE SE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<p>Artículo 44.- Para ser Diputado se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser Sudcaliforniano y ciudadano del Estado, en el ejercicio de sus derechos. II. Tener 18 años el día de la elección. III. Tener residencia afectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito o en la circunscripción del Estado. <p>Artículo 45.- No podrá ser Diputado:</p> <ol style="list-style-type: none"> II.- Los Secretarías del Despacho del Poder Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces y cualquiera otra persona que desempeñe cargo público estatal, a menos que se separe definitivamente de su cargo sesenta días naturales antes de la fecha de las elecciones. III.- Los practicantes Municipales o quienes ocupen cualquier cargo Municipal, a menos que se separen de su cargo sesenta días antes de la elección. IV.- Los funcionarios y empleados federales en el Estado, a menos que se separen de su cargo sesenta días antes de la elección. V.- Los militares en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, si no se separen de sus cargos sesenta días anteriores a la elección. VI.- Los ministros de algún culto religioso, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección. 	<p>Artículo 161.- Las actitudes de registro de candidatos, contendrán los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre y apellidos del candidato o candidatos. II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y estado civil. III. Ocupación. IV. Clave de elector de la credencial para votar con fotografía. V. Cargo para el que se postula. VI. Denominación, color o combinación de colores y emblemas del partido político o coalición postulante. VII. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de que el partido político o coalición que lo postula, registra en tiempo y forma el programa y plataforma electoral mínima que sostendrá durante su campaña. Y VIII. En su caso, la constancia de residencia de los candidatos propietarios y suplentes. <p>Artículo 162.- Los partidos políticos o las coaliciones deberán manifestar por escrito que los ciudadanos para cuyas candidaturas se solicita registro, fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas por el propio partido político, o en su caso, conforme al convenio de coalición respectivo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La declaración de aceptación de la candidatura (deberá estar incluida en la propia solicitud de registro) 2. Copia certificada del acta de nacimiento, misma que acreditará el nombre completo, así como el lugar de nacimiento. 3. Certificado de Ciudadano Sudcaliforniano expedida por el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia correspondiente, para los casos en que los aspirantes no hayan nacido en la entidad. 4. Copia de la credencial para votar. 5. Constancia emitida por el Registro Federal de Electores de que el ciudadano en que se solicita registro es ciudadano mexicano. 5. Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de que el partido político o coalición registra el programa y plataforma electoral que sostendrá durante la campaña. 7. Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal en la que consta el domicilio y tiempo de residencia del ciudadano. 8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 45 de la Constitución Política del Estado. (Incluir la renuncia o licencia según corresponda). 9. Manifestación por escrito del partido político o coalición, de que el o los ciudadanos para cuyas candidaturas se solicita registro, fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas por el propio partido político, o en su caso, conforme al convenio de coalición respectivo. (Podrá ser incluida en la propia solicitud de registro)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

ORGANO COMPETENTE: Los Comités Municipales Electorales respectivos (Artículo 159 fracción III de la Ley Electoral del Estado) **PLAZO DE REGISTRO:** Del 21 al 30 de Noviembre del 2007. (Artículo 157 fracción II de la Ley Electoral del Estado)

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	DOCUMENTOS IDONEOS QUE SE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
<p>Artículo 136.- Para ser miembro de Ayuntamiento se requiere:</p>	<p>Artículo 161.- Las solicitudes de registro de candidatos, contendrán los siguientes datos.</p>	<p>1. La declaración de aceptación de la candidatura (deberá estar incluida en la propia solicitud de registro).</p>
<p>I. Ser ciudadano Sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos.</p>	<p>I. Nombre y apellidos del candidato o candidatos;</p>	<p>2. Copia certificada del acta de nacimiento, misma que acreditara el nombre completo, edad, así como el lugar de nacimiento.</p>
<p>II. Haber resido en el Municipio por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.</p>	<p>II. Edad, lugar de nacimiento, domicilio y estado civil;</p>	<p>3. Certificado de Calidad de Ciudadano Sudcaliforniano expedida por el Ejecutivo del Estado a través de la dependencia correspondiente, (para los casos en que los aspirantes no hayan nacido en la entidad).</p>
<p>III. Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Sindico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.</p>	<p>III. Ocupación;</p>	<p>4. Copia de la credencial para votar.</p>
<p>IV. Ser persona de reconocida buena conducta.</p>	<p>IV. Clave de elector de la credencial para votar con fotografía;</p>	<p>5. Constancia emitida por el Registro Federal de Electores de que el ciudadano se encuentra inscrito en el listado nominal.</p>
<p>V. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargos o comisión del Gobierno Federal o Estatal, a menos que se separe con dos meses de anticipación al día de la elección.</p>	<p>V. Cargo para el que se le postula;</p>	<p>6. Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral, de que el partido político o coalición registró el programa y plataforma electoral que sostendrá durante la campaña.</p>
<p>VI. No pertenecer al estado eclesástico ni ser ministro de cualquier culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.</p>	<p>VI. Denominación, color o combinación de colores y emblemas del partido político o coalición postulante;</p>	<p>7. Constancia de Residencia, emitida por la autoridad municipal, en la que conste el domicilio y tiempo de residencia del ciudadano</p>
	<p>VII. Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral, de que el partido político o coalición que lo postula, registró en tiempo y forma el programa y plataforma electoral mínima que sostendrá durante su campaña; y</p>	<p>8. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 138 de la Constitución Política del Estado. (Incluir la renuncia o licencia según corresponda).</p>
	<p>VIII. En su caso, la constancia de residencia de los candidatos propietarios y suplentes.</p>	<p>9. Manifestación por escrito del partido político o coalición, de que el o los ciudadanos para cuyas candidaturas se solicita registro, fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas por el propio partido político, o en su caso, conforme al convenio de coalición respectivo. (Podrá ser incluida en la propia solicitud de registro).</p>
	<p>Artículo 162.- Los partidos políticos o las coaliciones deberán manifestar por escrito, que los ciudadanos para cuyas candidaturas se solicita registro, fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas por el propio partido político, o en su caso, conforme al convenio de coalición respectivo.</p>	

1



FORMATO PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO

ORGANO RESPONSABLE:		FECHA Y HORA DE PRESENTACION:
PARTIDO POLITICO O COALICION POSTULANTE:		La declaración de aceptación de la candidatura
NOMBRE COMPLETO:		Copia certificada del acta de nacimiento
EDAD:	ESTADO CIVIL:	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana
LUGAR DE NACIMIENTO:		Copia de la credencial para votar
CLAVE DE ELECTOR:		Constancia emitida por el Registro Federal de Electores de que el ciudadano se encuentra inscrito en el listado nominal
DOMICILIO:		Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral de que el partido político o coalición registro el programa y plataforma electoral que sostendrá durante la campaña
CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA:		Constancia de Residencia, en la que conste el domicilio y tiempo de residencia del ciudadano.
OBSERVACIONES:		Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 45 de la Constitución Política del Estado.
		Renuncia o licencia, en su caso.
		Manifiestación por escrito del partido político o coalición, de que el o los ciudadanos para cuyas candidaturas se solicita registro, fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas por el propio partido político, o en su caso, conforme al convenio de coalición respectivo

[Handwritten signatures and marks]



FORMATO PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

ORGANO RESPONSABLE:		FECHA Y HORA DE PRESENTACION:	
PARTIDO POLITICO O COALICION POSTULANTE:			
NOMBRE COMPLETO:			
EDAD:	ESTADO CIVIL:	OCCUPACION:	
LUGAR DE NACIMIENTO:			
CLAVE DE ELECTOR:			
DOMICILIO:			
CARGO PARA EL QUE SE LE POSTULA:			
OBSERVACIONES:			

La declaración de aceptación de la candidatura

Copia certificada del acta de nacimiento

Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana

Copia de la credencial para votar

Constancia emitida por el Registro Federal de Electores de que el ciudadano se encuentra inscrito en el listado nominal

Constancia emitida por el Instituto Estatal Electoral, de que el partido político o coalición registro el programa y plataforma electoral que sostendrá durante la campaña

Constancia de Residencia, en la que conste el domicilio y tiempo de residencia del ciudadano.

Manifiestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 138 de la Constitución Política del Estado.

Renuncia o licencia, en su caso.

Manifiestación por escrito del partido político o coalición, de que el o los ciudadanos para cuyas candidaturas se solicita registro, fueron seleccionados de conformidad con las normas establecidas por el propio partido político, o en su caso, conforme al convenio de coalición respectivo.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Publíquese los presentes Lineamientos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y procédase a su difusión a través de la página Web institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del año 2007.

LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

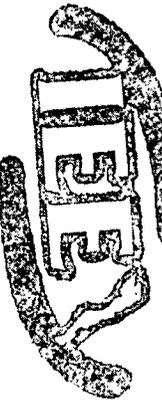
LIC. LENIN LOPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL

PROFR. MARTIN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JESUS ALBERTO MUNETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CALLE CONSTITUCIÓN N.º 4515, GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, LA PAZ, B.C.S.
TEL. 025 08 06, 123 43 33

RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.

RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V.

TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

Se comunica a los Socios de RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V. y TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., así como al público en general, que conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles: (i) (a) En la Asamblea General Extraordinaria de Socios de RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 17 de Julio de 2007 a las 10:00 horas; (b) En la Asamblea General Extraordinaria de Socios de RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 17 de Julio de 2007 a las 11:00 horas, y(c) En la Asamblea General Extraordinaria de Socios de TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 17 de Julio de 2007 a las 12:00 horas, y; (ii) Por el Convenio de Fusión celebrado el día 17 días del mes de Junio del año 2007 entre RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V. y TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., se acordó la Fusión de RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V. y TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo la primera bajo la denominación social de TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. y extinguiéndose las otras como sociedades fusionadas.

Los acuerdos de fusión: (i) Que fueron aprobados por los Socios de RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. (La "FUSIONANTE"), RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V. y TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. (Las "FUSIONADAS"), y; (ii) Que forman parte del respectivo Convenio de Fusión celebrado entre las sociedades, son los siguientes:

PRIMERA.- Por virtud de la Fusión, la FUSIONANTE, que como Sociedad Fusionante absorbe a las FUSIONADAS, quienes se extinguen como Sociedades Fusionadas, subsistiendo la primera bajo la denominación social de TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA.- La Fusión surtirá sus plenos efectos legales a la fecha en que la propia Fusión quedare inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponde al de los domicilios sociales de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS, en virtud de lo siguiente:

a).- Que en el Convenio de Fusión y conforme al Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que como consecuencia de la fusión la FUSIONANTE sustituirá a las FUSIONADAS, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los contratos que tengan celebrados, haciendo constar que el sistema de extinción de los pasivos de las FUSIONADAS será el pago de los mismos, por parte de la FUSIONANTE, de acuerdo a su exigibilidad, y;

b).- Que en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur se efectuará las publicaciones que en materia de fusiones de sociedades se previenen en el Artículo 223 (Doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

TERCERA.- La FUSIONANTE asumirá a título universal todos los bienes y derechos de las FUSIONADAS así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de estas últimas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión, por lo que la FUSIONANTE asumirá en forma incondicional el capital contable, activos y pasivos de las FUSIONADAS a esa fecha.

CUARTA.- Al surtir efectos la Fusión:

a).- El Capital Social Mínimo Fijo de la FUSIONANTE no se incrementará;

b).- El Capital Social Variable (Ilimitado) de la Fusionante se incrementará en la cantidad de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos con 00/100 Moneda Nacional), y en consecuencia, se emitan las Partes Sociales correspondientes. De esta forma el capital social suscrito y pagado de RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V. ascenderá a la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos con 00/100 Moneda Nacional) de los cuales \$3,000.00 (Tres mil pesos con 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital social mínimo fijo y \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos con 00/100 Moneda Nacional) a la parte variable del capital social.

QUINTA.- La FUSIONANTE sustituirá a las FUSIONADAS en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tengan celebrados y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de dichos actos, convenios y contratos. Corresponden así mismo a la FUSIONANTE los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones y las cargas de las FUSIONADAS derivado del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de Tribunales y Autoridades. Consecuentemente, se entenderán referidas a la FUSIONANTE todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de las FUSIONADAS en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de las FUSIONADAS.

Los Cabos, Baja California Sur a 17 de Julio de 2006



Lic. MARICARMEN ESCALANTE OLANO
Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias
RINCON PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.
RINCON DE CORTEZ, S. DE R.L. DE C.V.
TOKASE PROPERTIES, S. DE R.L. DE C.V.

RINCON PROPERTIES, S. DE R. L. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE ABRIL DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Fondo Fijo Caja	0 00	Proveedores	0 00
Caja	3,000 00	Acreedores Diversos	0 00
Mercancia	0 00	Creditos Bancarios	0 00
Anticipo a Proveedores	0 00		
TOTAL CIRCULANTE	3 000 00	TOTAL FIJO	0 00
FIJO		DIFERIDO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	0 00	Intereses cobrados por adelantado	0 00
Depreciacion Acumulada de Mob y Eq Oficina	0 00		
Equipo de Transporte	0 00	TOTAL DIFERIDO	0 00
Depreciacion Acumulada Equipo Transporte	0 00		
Equipo de cómputo	0 00	TOTAL PASIVO	0 00
Depreciacion acumulada Eq cómputo	0 00		
Edificios	0 00	CAPITAL	
Depreciacion Acumulada Edificios	0 00	CAPITAL	
Terrenos	0 00	Capital Social	3 000 00
TOTAL FIJO	0 00	Posu lado Ejercicios Anteriores	0 00
DIFERIDO		Resultado Ejercicios	0 00
Gastos de Organización	0 00	Utilidades Retenidas	0 00
Gastos de Instalacion y Adaptación	0 00		
Amortizaciones Gastos Instalación y Adaptación	0 00	TOTAL CAPITAL	3 000 00
TOTAL DIFERIDO	0 00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0 00
TOTAL ACTIVO	3 000 00	TOTAL CAPITAL	3 000 00
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3 000 00

El Suscrito designado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de RINCON PROPERTIES
S. DE R. L. DE C. V. celebrada a las 10:09 horas del día 17 de Julio de 2007, certifica que este
Balance General fue aprobado por dicha Asamblea para los efectos de la Fusión

Los Cabos Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos a 17 de Julio de 2007



LIC. MARIAN ESCALANTE OLANC

Designado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de
RINCON PROPERTIES, S. DE R. L. DE C. V.

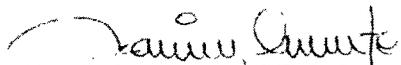
RINCON DE CORTEZ, S. DE R. L. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE ABRIL DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Fondo Fijo Caja	0 00	Proveedores	0 00
Caja	7 946 51	Acreedores Diversos Dólares	30 952,961 64
Bancos	261,471.92	Acreedores Diversos Pesos	12,650 52
Clientes	0 00	Impuestos por Pagar	479 93
Deudores Diversos M N	44,731 51	PTU por Pagar	0 00
Deudores Diversos USD	248,484 91		
IVA Acreditable	0 00	TOTAL CIRCULANTE	30,966,092 09
Obras en Proceso	15,273,635.60		
Inventario	6,177,702 14	FIJO	
Anticipo a Proveedores	0 00	Créditos a Largo Plazo	0 00
TOTAL CIRCULANTE	22 013,972 59	TOTAL FIJO	0 00
FIJO		DIFERIDO	
Mobiliario y Equipo de oficina	33 754 00	Intereses contrados por adelantado	0 00
Depreciación Acumulada de Mob y Eq oficina	-6,710 00		
Equipo de Transporte	0 00	TOTAL DIFERIDO	0 00
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	0 00		
Equipo de cómputo	0 00	TOTAL PASIVO	30,966,092 09
Depreciación Acumulada Eq cómputo	0 00		
Mejoras a Locales Arrendados	0 00	CAPITAL	
Depreciación Acumulada Mejoras a Locales Arrend	0 00	Capital Social	3,000 00
TOTAL FIJO	27,044 00	Reserva Legal	0 00
DIFERIDO		Resultado Ejercicios Anteriores	-8 562 725 96
Gastos de Organización	0 00	Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0 00
Gastos de Instalación y Adaptación	0 00	TOTAL CAPITAL	-8,559,725 96
Impuestos Anticipados	61,760 19	Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	-288,591 42
Gastos Anticipados	9,490 82	TOTAL CAPITAL	-8,828,317 39
Depósitos en Garantía	5,507 12		
Amortización Gastos Instalación y Adaptación	0 00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	22,137 774 71
TOTAL DIFERIDO	96,758 13		
TOTAL ACTIVO	22,137,774.72		

El Suscrito Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de RINCON DE CORTEZ S. DE R. L. DE C. V. se cerrada a las 11:00 horas del día 17 de Julio de 2007 certifico que este Balance General fue aprobado por dicha Asamblea para los efectos de la Fusión

Los Cabos Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos a 17 de Julio de 2007



MARGARITA ESCALANTE OLANO

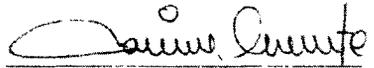
Delegado de la Asamblea Asamblea General Extraordinaria de Socios de RINCON DE CORTEZ, S. DE R. L. DE C. V.

TOKASE PROPERTIES, S. DE R. L. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE ABRIL DE 2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Fondo Fijo Caja	0 00	Proveedores	0 00
Caja	3,000 00	Acreedores Diversos	0 00
Mercancia	0.00	Creditos Bancarios	0 00
Anticipo a Proveedores	0 00	TOTAL FIJO	0 00
TOTAL CIRCULANTE	3,000 00	DIFERIDO	
FIJO		Intereses cobrados por adelantado	0 00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0 00	TOTAL DIFERIDO	0 00
Depreciación Acumulada de Mob y Eq Oficina	0 00	TOTAL PASIVO	0 00
Equipo de Transporte	0 00	CAPITAL	
Depreciación Acumulada Equipo Transporte	0 00	CAPITAL	
Equipo de computo	0 00	Capital Social	3,000 00
Depreciación acumulada Eq cómputo	0 00	Resultado Ejercicios Anteriores	0 00
Edificios	0 00	Resultado Ejercicio	0 00
Depreciación Acumulada Edificios	0 00	Utilidades Retenidas	0 00
Terrenos	0 00	TOTAL CAPITAL	3 000 00
TOTAL FIJO	0 00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0 00
DIFERIDO		TOTAL CAPITAL	3,000 00
Gastos de Organización	0 00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,000 00
Gastos de Instalación y Adaptación	0 00		
Amortizaciones Gastos Instalación y Adapación	0 00		
TOTAL DIFERIDO	0 00		
TOTAL ACTIVO	3,000 00		

El Suscrito delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de TOKASE PROPERTIES, S. DE R. L. DE C. V. celebrada a las 12 00 horas del día 17 de Julio de 2007, certifico que este Balance General fue aprobado por dicha Asamblea para los efectos de la Fusion

Los Cabos Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos a 17 de Julio de 2007



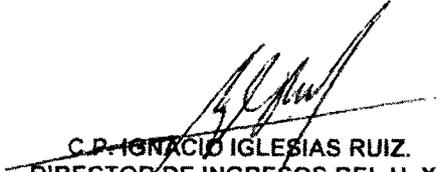
LIC. MARICARMEN ESCALANTE OLANO
Delegado de la Asamblea Asamblea General Extraordinaria de Socios de
TOKASE PROPERTIES S. DE R. L. DE C. V.

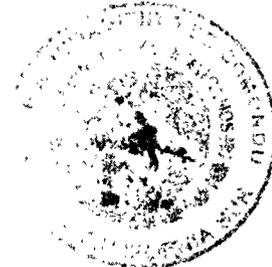
EDICTO.

**BUFETE PENINSULAR DE CONSTRUCCIONES.
PRESENTE.-**

Con fecha 02 de julio de 2007, la Dirección de Ingresos del H. XII Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., acordó iniciar procedimiento administrativo de ejecución en contra de Bufete Peninsular de Construcciones, en consecuencia se le requiere por el pago de los siguientes créditos fiscales: CONCEPTO: Impuesto predial, gastos de ejecución y recargos. ADEUDO: \$919,773.22 (novecientos diecinueve mil setecientos setenta y tres pesos 22/100 M.N.). CLAVES CATASTRALES: 301.012.002.001, 301.012.018.001, 301.012.019.001, 301.012.020.001, 301.012.021.001, 301.012.023.001, 301.012.024.001, 301.012.025.001, 301.012.026.001, 301.012.027.001, 301.012.042.001, 301.012.043.001, 301.012.044.001, 301.012.045.001, y 301.012.046.001; así mismo se le apercibe que en caso de no realizar el pago de la cantidad requerida, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación, en las oficinas de la Dirección de Ingresos municipal, ubicadas en Matamoros entre Olachea y Juárez, en Ciudad Constitución, B.C.S., se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para satisfacer el crédito fiscal y accesorios, respetándosele su derecho de señalar bienes para embargo, si fuere su deseo ejercerlo, en cuyo caso deberá respetar el orden establecido en el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de B.C.S.; y por ignorarse el domicilio de esa empresa, se ordenó notificarla por edictos. Los expedientes relativos a los créditos requeridos, en los que se contiene el cálculo de cada crédito, quedan a disposición del representante o apoderado legal con facultades, de esa empresa, en las oficinas de la Dirección de Ingresos municipal, en el domicilio antes indicado.

CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S., A 11 DE JULIO DE 2007.


C.P. IGNACIO IGLESIAS RUIZ.
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ, B.C.S.



SECRETARÍA MUNICIPAL
CIUDAD DE RENTAS
CONSTITUCIÓN, B. C. S.

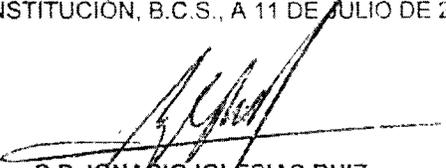
Para su publicación por tres veces con un espacio de diez días, entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

EDICTO.

**SOMBAC, SOCIEDAD ANÓNIMA,
y/o SONBAC, SOCIEDAD ANÓNIMA,
PRESENTE.-**

Con fecha 02 de julio de 2007, la Dirección de Ingresos del H. XII Ayuntamiento de Comondú, B.C.S., acordó iniciar procedimiento administrativo de ejecución en contra de Sombac, Sociedad Anónima, y/o Sonbac, Sociedad Anónima, en consecuencia se le requiere por el pago de los siguientes créditos fiscales: **CONCEPTO:** Impuesto predial, gastos de ejecución y recargos. **ADEUDO:** \$1'031,124.40 (un millón treinta y un mil ciento veinticuatro pesos 40/100 M.N.). **CLAVES CATASTRALES:** 301.012.007.001, 301.012.008.001, 301.012.009.001, 301.012.010.001, 301.012.011.001, 301.012.012.001, 301.012.013.001, 301.012.014.001, 301.012.015.001, 301.012.016.001, 301.012.017.001, 301.012.028.001, 301.012.029.001, 301.012.030.001, 301.012.031.001, 301.012.032.001, 301.012.033.001, 301.012.034.001, 301.012.035.001, 301.012.036.001, 301.012.037.001, 301.012.038.001, 301.012.039.001, 301.012.040.001 y 301.012.041.001; así mismo se le apercibe que en caso de no realizar el pago de la cantidad requerida, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación, en las oficinas de la Dirección de Ingresos municipal, ubicadas en Matamoros entre Olachea y Juárez, en Ciudad Constitución, B.C.S., se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para satisfacer el crédito fiscal y accesorios, respetándose su derecho de señalar bienes para embargo, si fuere su deseo ejercerlo, en cuyo caso deberá respetar el orden establecido en el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de B.C.S., y por ignorarse el domicilio de esa empresa, se ordenó notificarla por edictos. Los expedientes relativos a los créditos requeridos, en los que se contiene el cálculo de cada crédito, quedan a disposición del representante o apoderado legal con facultades, de esa empresa, en las oficinas de la Dirección de Ingresos municipal, en el domicilio antes indicado.

CD. CONSTITUCIÓN, B.C.S., A 11 DE JULIO DE 2007.


C.P. IGNACIO IGLESIAS RUIZ.
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XII
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ, B.C.S.



TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CD. CONSTITUCIÓN, B. C. S.

Para su publicación por tres veces con un espacio de diez días, entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.